

En su virtud, teniendo en cuenta los informes del Rectorado de la Universidad de Salamanca; y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Avila un Colegio Universitario, integrado en la Universidad de Salamanca.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario integrado en Avila queda autorizado para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Medicina.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario integrado de Avila se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, en cuanto le sea aplicable, en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para establecer el calendario de entrada en funcionamiento de este Centro, de acuerdo con la Universidad de Salamanca y según los medios docentes disponibles; así como para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

13509 REAL DECRETO 1070/1978, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Otto Eléspuru Revoredó.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Otto Eléspuru Revoredó,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

13510 ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de San Fernando (Cádiz), la denominación de «Wenceslao Benítez».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de San Fernando (Cádiz), creado por Decreto 1219/1977, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), de acuerdo con el convenio entre el Ministerio de Marina y el de Educación y Ciencia, la denominación de «Wenceslao Benítez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13511 ORDEN de 28 de marzo de 1978 por la que se modifica el plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería dependiente de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios; en su virtud, oída la Junta Nacional de Universida-

des, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Almería aprobado por Resolución de la Dirección General de Universidades de 24 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1974), en el sentido de que al término de sus estudios los alumnos deberán acreditar suficiencia en el conocimiento del idioma francés o del inglés.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13512 ORDEN de 31 de marzo de 1978 sobre creación, ampliación supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación de la Escuela Hogar «Aduana», sita en carretera de Villaviciosa, que contará con cinco plazas de Profesor de hogar y ocho plazas de Profesora de hogar y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos plazas de Profesor de hogar y cinco plazas de Profesora de hogar.

Provincia de Cuenca

Municipio: Mota del Cuervo. Localidad: Mota del Cuervo. Ampliación de la Escuela Hogar «Eugenio López», que contará con tres plazas de Profesor de hogar, cuatro plazas de Profesora de hogar y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una plaza de Profesor de hogar y una plaza de Profesora de hogar.

Provincia de León

Municipio: La Vecilla. Localidad: La Vecilla.—Ampliación de la Escuela Hogar mixta, que contará con tres plazas de Profesora de hogar y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Javier de Miguel», de la calle Puerto Viñamala, 11 (Vallecas), que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las nueve escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Maris Stella», de la calle del Río, sin número, que constará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Numancia», de la carretera de Toledo kilómetro 6,200, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas de Educación General Básica, ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de

niñas y una de las unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Perú», de la calle Baleares, 18, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Navacerrada. Localidad: Navacerrada.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, sita en paseo de un Español, sin número, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados y se transforman una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón.—Ampliación de Colegio Nacional mixto «Divino Maestro», de la calle de Cirilo Palomo, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Rosaleta», domiciliado en barriada de la Palma, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Navarra

Municipio: Mandavia. Localidad: Mandavia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Sartaguda. Localidad: Sartaguda.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo. Localidad: Costa.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Constitución de la Escuela graduada de niños «San José», del barrio de Tejares, en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores, General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños, para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Constitución del Centro de Educación Preescolar «Juan José Lorente», con domicilio en calle Séneca, 78, que contará con tres unidades escolares de párvulos y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de este nivel y se integran dos unidades escolares de párvulos desglosadas del Colegio Nacional «Ramiro Soláns» de la misma localidad.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares Estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Oviedo

Municipio: Llanes. Localidad: Pov.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Ribadesella. Localidad: Torre-Barredo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Palencia

Municipio: Villota del Páramo. Localidad: Acera de la Vega. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Rodeiro. Localidad: Vilela.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su titular el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Rodeiro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Esta supresión se omitió por error involuntario en la Orden de 4 de febrero de 1978.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de la Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Badajoz

Municipio: Cabeza de Buey. Localidad: Cabeza de Buey.—Modificación de la Escuela Hogar «Santa Elena», sita en Cruz, número 61, que contará con dos plazas de Profesor de hogar y una plaza de Profesora de hogar y la Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una plaza de Profesora de hogar en plaza de Profesor de hogar.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Modificación del Colegio Nacional «Ramiro Soláns», domiciliado en calle Teodora Lamadrid, sin número (barrio Oliver), que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para ser integradas en el Centro de Educación Preescolar «Juan José Lorente» de la misma localidad.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de La Coruña

Municipio: Miño. Localidad: Bañobre.—Se rectifica la Orden de 28 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» 28 de febrero), que suprime una plaza de Profesora de clase, significando que por error de transcripción figura la Escuela Hogar «María Inmaculada» con dos plazas de Profesor de unidad de clase y son dos plazas de Profesora de unidad de clase y una plaza de unidad de hogar.

Provincia de Lugo

Municipio: Chantada. Localidad: Chantada.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978 por la que se integran todas las unidades escolares que componían el Colegio Nacional comarcal en el nuevo Colegio Nacional comarcal creado por Real Decreto 3027/1977, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), que se puso en funcionamiento por dicha Orden ministerial, significando que el Colegio Nacional comarcal que anteriormente existía en la localidad se mantiene y seguirá funcionando en sus propios locales y que además se amplía y modifica por la presente Orden, creándose una unidad escolar mixta de Educación General Básica y transformándose en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las 15 unidades escolares de niñas de Educación General Básica; así como las dos unidades escolares de niñas de Educación Especial con que contaba el Centro junto con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una plaza de Profesor y otra de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. Por todo ello este Colegio Nacional comarcal contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. Al mismo tiempo se amplía el ámbito de comercialización de este Centro a las localidades de Agrado, Quintá, Arcos, Noreiras, Regonfe, Esmeriz, San Juan de Veiga, Solar-Seoane y Sotariz, todas ellas pertenecientes al propio Municipio de Chantada, en las cuales se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de

estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Chantada.—Se rectifica la Orden de 24 de febrero de 1978 por la que se puso en funcionamiento el Colegio Nacional para 640 puestos escolares, creado por Real Decreto 3027/1977, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), significando que el Centro tendrá el carácter de comarcal y funcionará en edificio de nueva construcción, se constituye con 16 unidades escolares mixtas y Dirección con función docente, que se crean por esta misma orden y no con la composición que se dió en la orden ministerial de 24 de febrero de 1978, haciéndose constar además que no se integra ninguna de las unidades escolares que componían el Colegio Nacional comarcal antes existente, que seguirá funcionando en sus propios locales con independencia del que ahora se constituye y conservando su propio ámbito de comarcalización que ahora también se amplía con otro apartado de esta misma orden. Se rectifica también el ámbito de comarcalización de este nuevo Colegio Nacional comarcal, que abarcará en principio a las localidades de: Ajulfe, Aspáy, Brigos de Arriba, Carballedo-Sabadelle, Erosa-Mundín, Fondoreses, Mouricos-San Cristóbal, Muradelle, Nogueira, Pincelo, Podente-Paracosteira, Quinzán da Vila, Quinzán das Peras, Rabelas-Mariz, San Félix de Asma, San Vicente-Mundín, Santiago de Arriba, Ulfe, y Vilar-Cabreiros, todas ellas del propio municipio de Chantada, en las que se suprimen diversas unidades escolares por esta misma Orden a cuyos Profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de estas mismas localidades que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta misma comarcalización, se les reconoce el derecho que pudiera alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Chantada. Localidad: Ajulfe.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Brigos de Arriba.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Carballedo-Sabadelle.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Erosa-Mundín.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Fondoreses.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho a los Profesores de la unitaria de niños y la unitaria de niñas que se suprimen se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada, de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Mouricos-San Cristóbal.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Muradelle.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978 significando que el reconocimiento de derecho a los Profesores de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas que se suprimen se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Pincelo.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Podente-Paracosteira.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Quinzán das Peras.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derechos al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Quinzán da Vila.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Rabelas-Mariz.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que

el reconocimiento de derecho al Profesor de la unitaria de niños que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: San Félix de Asma.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho a los Profesores de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas que se suprimen se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Santiago de Arriba.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: San Vicente-Mundín.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Ulfe.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Municipio: Chantada. Localidad: Vilar-Cabreiros.—Se aclara la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, significando que el reconocimiento de derecho al Profesor de la unidad escolar mixta que se suprime se refiere al Colegio Nacional comarcal de Chantada de nueva constitución.

Provincia de Palencia

Municipio: Guardo. Localidad: Guardo.—Se rectifica la Orden de 21 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), que amplía el Colegio Nacional mixto «Ve arredonda», significando que la composición del Centro es de 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Firgas. Localidad: Casa Blanca.—Se rectifica la Orden de 17 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que suprime una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta, significando que la localidad donde funciona es Casa Blanca.

Municipio: Firgas. Localidad: Padilla.—Se aclara la Orden de 17 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que constituye la Escuela graduada mixta, significando que la localidad donde funciona es Padilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

13513

ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto o contra el Decreto número 1290/1975 de 23 de mayo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio López Pérez y otros, contra Decreto número 1290/1975 de 23 de mayo, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de noviembre de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don Juan Antonio López Pérez, don Antonio Meijide Pardo, don Luis Artigas Jiménez, doña María José García-Miguel Villa, don Santiago Portela Cobelo, don Felipe Criado Martín, doña María Muruais Lamas, don Edelmiro Bascuas López, don Fernando del Pozo Andrés y don Pedro Jesús Souto Aller contra el Decreto mil doscientos noventa/mil novecientos setenta y cinco, de veintitres de mayo y contra la denegación presunta del supuesto recurso de reposición entablado contra el citado Decreto; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.